

## REVISTA DE DERECHO URBANÍSTICO

Número 193 (Abril-Mayo 2002)

«*Ius aedificandi* y propiedad del suelo: Real Decreto-ley 4/2000. STC 164/2001 y Leyes Regionales posteriores», por ALFREDO GALLEGO ANABITARTE, pág. 11.

**SUMARIO:** I. URBANISMO Y VIVIENDA.—II. PRINCIPALES MODIFICACIONES DEL DECRETO LEY 4/2000: 1. NUEVA REGULACIÓN DE LOS CRITERIOS LEGALES PARA DELIMITAR EL SUELO NO URBANIZABLE. 2. LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMPETENTES PARA PROMOVER LA TRANSFORMACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE. 3. NUEVA REGULACIÓN DEL DERECHO A PROMOVER LA TRANSFORMACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE. 4. NUEVO RÉGIMEN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO.—III. APLICACIÓN INMEDIATA Y RÉGIMEN TRANSITORIO: 1. APLICACIÓN INMEDIATA. 2. No NECESARIA ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO EXISTENTE: MODIFICACIÓN SIMULTÁNEA DEL SUELO NO URBANIZABLE EN EL PLANEAMIENTO GENERAL, Y TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL FORMULADO POR LA INICIATIVA PRIVADA.—IV. SUPUESTA INCONSTITUCIONALIDAD DE ALGUNOS PUNTOS DEL DECRETO-LEY.—V. UN NUEVO CONCEPTO DE PROPIEDAD URBANÍSTICA.—NOTA COMPLEMENTARIA: 1. Prensa. 2. Artículos doctrinales: a) JOSÉ FÉLIX MÉNDEZ CANSECO: «La armonización del Derecho Urbanístico. Comentarios a propósito del Real Decreto-ley 41/2000, de 23 de junio», en *Actualidad Jurídica Aranzadi*, 6 de julio de 2000, año X, núm. 446, págs. 1 y sigs.; b) ENRIQUE PORTO REY: «Aspectos prácticos y reflexiones sobre las medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario, contenidas en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 41/2000», en *Revista de Derecho Urbanístico*, núm. 179, julio-agosto 2000, págs. 161 y sigs.—APOSTILLAS: I. NUEVAS LEYES AUTONÓMICAS Y ALGUNOS ARTÍCULOS DOCTRINALES.—II. LA SENTENCIA 164/2001, DE 11 DE JULIO, SOBRE LA LEY 6/1998.—III. CONCLUSIÓN.

«La obtención de licencia de obras, de segregación de terrenos y de división horizontal de edificios por silencio administrativo en la Comunidad Valenciana», por RAFAEL RIVAS ANDRÉS, pág. 41.

**SUMARIO:** I. INTRODUCCIÓN.—II. LAS NORMAS QUE EXIGEN LICENCIA PARA CONSTRUIR, SEGREGAR Y DIVIDIR HORIZONTALMENTE EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y EN LA VALENCIANA.—III. COMO SE OBTIENEN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO LAS LICENCIAS DE OBRAS, DE SEGREGACIÓN Y DE DIVISIÓN HORIZONTAL EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y EN LA VALENCIANA.—IV. COMO SE ACREDI-

TA EL SILENCIO ADMINISTRATIVO PARA AUTORIZAR E INSCRIBIR ESCRITURAS DE OBRA NUEVA, SEGREGACIÓN Y DIVISIÓN HORIZONTAL EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y EN LA VALENCIANA.—V. CONCLUSIONES.—VI. UN MODELO DE CLAUSULA DE ACREDITACIÓN DEL SILENCIO.—VII. UN MODELO DE ACTA DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DEL SILENCIO.

- «Balance actual del modelo urbanístico valenciano. Apuntes para un análisis propositivo», por GERARDO ROGER FERNÁNDEZ, pág. 59 (sin sumario).
- «Del Código Civil al Estatuto de la ciudad: algunas notas sobre la trayectoria del Derecho Urbanístico en Brasil», por EDÉSIO FERNÁNDEZ, pág. 83 (sin sumario).
- «Protección ambiental y ordenación territorial y urbanística: ponderación y desarrollo sostenible», por BLANCA RODRÍGUEZ-CHAVES MIMBRERO, pág. 111.

**SUMARIO: I. MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE:** a) CONCEPTO JURÍDICO DE MEDIO AMBIENTE; b) LA ETERNA LUCHA ENTRE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO. SOLUCIÓN: DESARROLLO SOSTENIBLE: 1. *Desarrollo sostenible en el Derecho Internacional y Comunitario*. 2. *Desarrollo sostenible en la Constitución Española de 1975*. 3. *Desarrollo sostenible en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo y de los Tribunales Superiores de Justicia*.—II. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO: UNA TÉCNICA PARA LA CONSECUCCIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE: a) EL CONCEPTO DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO; b) DISTINCIÓN ENTRE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO; c) INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LAS LEYES AUTONÓMICAS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO; d) Los PLANES ESPECIALES DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA.—III. LA PLANIFICACIÓN AMBIENTAL: a) Los PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES (**PORN**) Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN (**PRUG**) DE LA LEY 4/1989, DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES Y DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES; b) PREVALENCIA DE LAS DETERMINACIONES CONTENIDAS EN LOS **PORN** Y **PRUG** SOBRE LAS REGULADAS EN LOS PLANES TERRITORIALES Y URBANÍSTICOS: 1. *Prevalencia de los PRUG sobre el planeamiento urbanístico y la figura del Plan Especial*. c) LA PROBLEMÁTICA DISTINCIÓN ENTRE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE: 1. *La ordenación del territorio y el medio ambiente ¿son títulos intercambiables?* 2. *Un primer intento de distinción entre ordenación del territorio y el medio ambiente. Análisis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. 3. *Propuesta de criterios de distinción entre ordenación del territorio y medio ambiente a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. 4. *El planeamiento ambiental y la ordenación de los usos del suelo. Doctrina oscilante del Tribunal Supremo y de los Tribunales Superiores de Justicia*.—IV. RECIENTE MATERIAL SOBRE LA CUESTIÓN: a) OTRO ELEMENTO PERTURBADOR: LA DECLARACIÓN POR LEY DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS: 1. *El caso de la Ley balear 17./2001, de 19 de diciembre, de protección ambiental de Ses Salines de Eivissa y Formentera*; b) LA PROPUESTA INTEGRADORA DE LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA CANARIA.

- «Medidas para evitar la contaminación invisible por ruido y radiaciones», por J. M. DE LA CUÉTARA MARTÍNEZ y ÁNGEL LOBO RODRIGO, pág. 171.

**SUMARIO:** 1. EL PROBLEMA DE LA CONTAMINACIÓN INVISIBLE.—2. CARACTERÍSTICAS.—3. ENTORNO NATURAL Y ENTORNO URBANO.—4. PRIMERA MEDIDA: AFLORAR LA CONTAMINACIÓN INVISIBLE.—5. SEGUNDA MEDIDA: IDENTIFICAR LA PREOCUPANTE.—6. TERCERA MEDIDA: CONOCER SOLUCIONES Y EXPERIENCIAS AJENAS.—7. CUARTA MEDIDA: GENERAR SOLUCIONES PROPIAS (NUEVAS Y NO TAN NUEVAS).—8. QUINTA MEDIDA: ALLEGAR LOS MEDIOS.—9. SEXTA Y ÚLTIMA MEDIDA: HACER ACEPTABLE SOCIALMENTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS.—10. COMENTARIO FINAL Y CONCLUSIONES.

## **ACTUALIDAD CIVIL**

### **Número 7 (2002)**

«Los efectos de la preterición: aspectos doctrinales y jurisprudenciales», por M.<sup>a</sup> AMPARO MORENO DEL VALLE, pág. 247.

**SUMARIO:** I. TRASCENDENCIA DE ESTE ASPECTO.—II. CONCEPTO.—III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.—IV. PRETERICIÓN Y PARTICIÓN.—V. FUNDAMENTO EN LOS EFECTOS.—VI. NATURALEZA Y REQUISITOS.—VII. LA INTERCONEXIÓN TESTAMENTO-PRETERICIÓN.—VIII. LOS EFECTOS DE LA PRETERICIÓN Y LA REFORMA DE 1981.—IX. CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FIGURA.

**COMENTARIO:** Tras referirse al concepto y los antecedentes históricos de la institución objeto de estudio, la preterición, la autora se centra en los efectos de la misma, por recaer en ellos el aspecto esencial de la figura jurídica.

Se parte del fundamento de preterición como la protección de la legítima debida en el supuesto en que el causante incumpla totalmente por omisión con el deber legítimo. Con la reforma de 1981 (necesaria tras la CE y la consideración igualitaria de hijos matrimoniales y extramatrimoniales que pueden ser preteridos) se corrigen los efectos de la preterición, pues se da beligerancia a la inexistencia de intención o voluntad en la preterición de hijos y descendientes, pues si los hubiese conocido o tenido en cuenta se podría haber otorgado otro testamento (en el caso de omisión de hijos) o hubiera instituido herederos a otras personas (en el supuesto de descendientes). A su vez se gradúan los efectos de la preterición. Pues la intencional tiene la finalidad de asegurar al legítimo preterido la percepción de su legítima, mientras que la errónea tiene la finalidad de anular ciertas disposiciones testamentarias.

Preterición que ha de ser instada por los legítimos preteridos sin que quepa que sea declarada de oficio por los Tribunales.

## Número 8 (2002)

«La responsabilidad civil por alimentos defectuosos», por CARLOS VATTIER FUENZALIDA.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. EVOLUCIÓN EN EL SIGLO XX.—III. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.—IV. RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS ALIMENTOS.—V. OBRAS CITADAS.

## Número 9 (2002)

«Algunas reflexiones sobre los procesos matrimoniales en la LEC 2000 (Cuestiones generales, procedimiento contencioso y procedimiento de mutuo acuerdo)», por FERNANDO PEÑA LÓPEZ, pág. 313.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II CUESTIONES GENERALES: 1. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A) *Jurisdicción*. B) *Competencia*. 2. LEGITIMACIÓN: LAS PARTES Y OTROS SUJETOS QUE PUEDEN INTERVENIR EN EL PROCESO. 3. POSTULACIÓN. LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LAS PARTES EN EL PROCESO. 4. LA DISPONIBILIDAD DEL OBJETO DEL PROCESO Y LA PRUEBA: A) *La renuncia, la transacción y el allanamiento*. B) *El desistimiento en los procesos matrimoniales*. C) *La suspensión del procedimiento*. D) *La aportación de hechos y la proposición de prueba*. 5. EXCLUSIÓN DE LA PUBLICIDAD Y ACCESO A LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LAS SENTENCIAS Y OTRAS RESOLUCIONES.—III. EL PROCESO CONTENCIOSO DE NULIDAD, SEPARACIÓN Y DIVORCIO.—IV. EL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN Y DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO.

## Número 10 (2002)

«Contenido económico del derecho de uso en la liquidación de gananciales. Compensación al cónyuge desposeído», por MARÍA ANGELES VELAZQUEZ MARTÍN, pág. 343.

SUMARIO: I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.—II. LA VIVIENDA FAMILIAR. LIMITACIONES A SU DISPONIBILIDAD: 1. ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DURANTE EL MATRIMONIO. 2. LIMITACIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE DERECHOS SOBRE LA VIVIENDA FAMILIAR.—III. DERECHO DE USO SOBRE LA VIVIENDA FAMILIAR: 1. NATURALEZA JURÍDICA DEL DERECHO DE USO.—IV. CONSECUENCIAS PATRIMONIALES DE LA DESPOSESION DE LA VIVIENDA FAMILIAR: 1. ESPECIAL REFERENCIA A LA VIVIENDA FAMILIAR DE CARÁCTER PRIVATIVO.—V. CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA DEL DERECHO DE USO.—VI. BIBLIOGRAFÍA.

COMENTARIO: En el presente artículo se defiende el derecho del cónyuge no titular del uso de la vivienda familiar y de los objetos de uso cotidiano de ella (art. 96 del Código Civil) desposeído con justo título, a ser compensado

económicamente en la liquidación de los gananciales. Derecho de uso que debe ser tenido en cuenta al realizar el avalúo de los bienes y derechos que serán adjudicados a cada uno de los cónyuges.

La cuestión tiene importancia en aquellos supuestos en los que el cónyuge titular dominical único de la vivienda no se convierte en el cónyuge titular del uso, sobre todo en lo relativo a las consecuencias económicas que conlleva. Todo ello, además, modalizado por el hecho de la consideración específica que tiene la vivienda familiar sobre la cual prima el interés de toda la familia en detrimento del interés del titular dominical individual.

La cuestión más importante de la desposesión de la vivienda familiar al titular se centra en sus consecuencias, sobre todo en si la ocupación ha de ser dotada de contenido económico, a los efectos del avalúo que precede a las adjudicaciones. La autora defiende que dicha atribución supone un desequilibrio económico entre ambos cónyuges, lo cual ha de reflejarse en la adjudicación de los respectivos lotes al proceder a la liquidación de gananciales, generándose un derecho de compensación al cónyuge no atributario del uso. Por otro lado, la atribución del uso a uno de los cónyuges implica un aprovechamiento por parte del cónyuge custodio, que tiene difícil cobertura legal cuando no se ha establecido ningún tipo de derecho a pensión alimenticia o compensatoria a favor del cónyuge custodio. Desequilibrio que tendrá su causa tanto por el enriquecimiento que supone para el cónyuge no usuario como beneficiario de un derecho dotado de contenido económico, como por la pérdida patrimonial que conllevará para el cónyuge no atributario.

Por último, la autora se detiene en exponer alguno de los criterios para su cuantificación económica, tales como la normativa fiscal, las estadísticas de las compañías de seguros, las tablas de valoraciones, la recompensa por subrogación y los precios en relación al mercado de alquileres de la zona.

## Número 11 (2002)

«Régimen jurídico de los recursos en el orden jurisdiccional civil», por ANTONIO RAIMÚNDEZ RODRÍGUEZ, pág. 371.

**SUMARIO:** I. CONSIDERACIONES GENERALES.—II. RESOLUCIONES RECURRIBLES.—III. CUESTIONES GENERALES SOBRE LOS RECURSOS.—IV. EL RECURSO DE REPOSICION.—V. EL RECURSO DE APELACION.—VI. EL RECURSO DE QUEJA.—VII. EL RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL.—VIII. RECURSO DE CASACION.—IX. RECURSO EN INTERÉS DE LEY.—X. LA NULIDAD DE ACTUACIONES. SU REGULACIÓN EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y EN LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

## Número 12 (2002)

«La aplicación judicial del Derecho extranjero: el nuevo régimen de la LEC y la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional», por JAVIER MASEDA RODRÍGUEZ, pág. 413.

**SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: LA INSEGURIDAD DEL OPERADOR JURÍDICO ENFRENTADO A LA APLICACIÓN DE UN DERECHO EXTRANJERO.—II. LAS PRIMERAS APROXIMACIONES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL A LA APLICACIÓN DEL DERECHO EXTRANJERO: DELIMITACIÓN:** 1. LAS RESOLUCIONES EN AMPARO: EL ORIGEN DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL. 2. LA DELIMITACIÓN DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL: EN TORNO AL PRINCIPIO DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA.—**III. EL CONFUSO PANORAMA DE LA APLICACIÓN JUDICIAL DEL DERECHO EXTRANJERO: LA COLABORACIÓN ENTRE JUEZ Y PARTES.—IV. LOS TÉRMINOS DE LA COLABORACIÓN JUDICIAL.—EL DEBER CONSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN EN LA AVERIGUACIÓN DE LA LEY EXTRANJERA:** 1. LA COLABORACIÓN JUDICIAL TENDENTE A LA APLICACIÓN DE LA LEY EXTRANJERA RECLAMADA. 2. LA DELIMITACIÓN DE LOS CONTORNOS CONSTITUCIONALES DEL DEBER JUDICIAL A COLABORAR.—**V. LA CONCRECIÓN PRÁCTICA DEL DEBER JUDICIAL DE COLABORACIÓN EN LA AVERIGUACIÓN DE LA LEY EXTRANJERA: LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DEL ARTÍCULO 24.2 CE.—VI. LA DESESTIMACIÓN DE LA DEMANDA EN AUSENCIA DE PRUEBA DEL DERECHO EXTRANJERO: LA OPORTUNIDAD-NECESIDAD DE UN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE SU ALCANCE CONSTITUCIONAL.—VII. LA DESESTIMACIÓN DE LA DEMANDA DESDE LA ÓPTICA DE UN TRATAMIENTO PROCESAL DEL DERECHO EXTRANJERO:** 1. Lo TRADICIONAL: NATURALEZA FÁCTICA DE LA LEY EXTRANJERA. 2. LA LEY EXTRANJERA ES UNA NORMA JURÍDICA.—**VIII. LA EXIGENCIA CONSTITUCIONAL DE UNA RESOLUCIÓN SOBRE EL FONDO Y LA DESESTIMACIÓN DE LA DEMANDA: EL PROCESO LÓGICO.—IX. EXAMEN DE SUPUESTOS: EL DIFÍCIL AJUSTE CONSTITUCIONAL DE LA DESESTIMACIÓN DE LA DEMANDA EN AUSENCIA DE PRUEBA DEL DERECHO EXTRANJERO.—X. EL ALCANCE DE LOS PRONUNCIAMIENTOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.—XI. EN CONCLUSIÓN.**

### Número 13 (2002)

«Las medidas previas, provisionales y definitivas en los procesos de nulidad, separación o divorcio matrimoniales en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil», por ANGELES PÉREZ VEGA, pág. 447.

**SUMARIO: I. MEDIDAS PROVISIONALES PREVIAS O PROVISIONALÍSIMAS A LA DEMANDA DE NULIDAD, SEPARACIÓN O DIVORCIO MATRIMONIAL:** 1. CONCEPTO Y CARACTERES. 2. LEGITIMACIÓN. 3. SOLICITUD: REQUISITOS. 4. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVIAS O PROVISIONALÍSIMAS: A) *Supuestos especiales de urgencia*. B) *La comparecencia*. C) *Resolución*. 5. DURACIÓN DE LOS EFECTOS Y MEDIDAS ADOPTADOS.—**II. CONFIRMACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVIAS O PROVISIONALÍSIMAS AL ADMITIRSE LA DEMANDA:** 1. INCIDENTE PARA COMPLETAR O MODIFICAR LAS MEDIDAS PREVIAS. 2. ALCANCE DEL COMPLEMENTO O MODIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS.—**III. MEDIDAS PROVISIONALES O COETÁNEAS A LA DEMANDA DE NULIDAD, SEPARACIÓN O DIVORCIO:** 1. MEDIDAS PROPUESTAS POR EL CÓNYUGE DEMANDANTE DE LA NULIDAD, SEPARACIÓN O DIVORCIO:

A) *Acuerdo de ambos cónyuges sobre las medidas provisionales.* 2. MEDIDAS PROVISIONALES SOLICITADAS POR EL DEMANDADO. 3. ADOPCIÓN DE OFICIO POR EL JUEZ. 4. VIGENCIA DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES.—IV. MEDIDAS DEFINITIVAS: 1. PETICIÓN DE MEDIDAS DEFINITIVAS. 2. ACUERDO DE LOS CÓNYUGES RESPECTO A LAS MEDIDAS DEFINITIVAS. 3. DESACUERDO ACERCA DE LAS MEDIDAS DEFINITIVAS. 4. RESOLUCIÓN SOBRE LAS MEDIDAS DEFINITIVAS. 5. EFICACIA DE LAS MEDIDAS DEFINITIVAS.—V. MODIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DEFINITIVAS: 1. LEGITIMACIÓN. 2. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA MODIFICACIÓN DE MEDIDAS DEFINITIVAS. 3. MODIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS EN UN PLEITO POSTERIOR.—VI. EJECUCIÓN FORZOSA DE LOS PRONUNCIAMIENTOS SOBRE MEDIDAS: 1. CUESTIONES GENERALES. 2. ESPECIALIDADES PROPIAS EN MATERIA DE FAMILIA: A) *Contenido de las sentencias matrimoniales.* B) *Ejecución de los pronunciamientos de contenido económico: incumplimiento reiterado de las obligaciones de pago de una cantidad.* C) *Ejecución de los pronunciamientos de contenido no económico y carácter personalísimo.* D) *Especial mención a la ejecución del pronunciamiento sobre el régimen de visitas.*

## Número 14 (2002)

«El cambio del viejo al nuevo artículo 1.045 y su derecho transitorio», por  
MANUEL ALBALADEJO GARCÍA, pág. 489.

SUMARIO: I. LA CANTIDAD NOMINAL A COLACIONAR EN EL VIEJO ARTICULO 1.045, CALCULADA SEGÚN EL TIEMPO EN QUE SE DONO, Y LA SUMA A COLACIONAR CALCULADA CUANDO SE COLACIONA EN EL NUEVO ARTICULO 1.045.—II. LAS OPINIONES DE LA DOCTRINA.—III. LA JURISPRUDENCIA.—IV. OBSÉRVESE QUE LA REFORMA DEL ARTICULO 1.045 NO CONSISTE EN INTRODUCIR EL CRITERIO VALORISTA EN LA VALORACIÓN DE LA ÉPOCA DE LA DONACIÓN, SINO EN VALORAR EN LA ÉPOCA DE LA PARTICION.—V. ALGUNAS COSAS QUE QUIERO DECIR SOBRE LAS RAZONES DE LA REFORMA DEL ARTICULO 1.045.—VI. TODAVÍA SE SIGUE MANTENIENDO HOY POR ALGUNOS LA OPINIÓN DE SER VALORISTA EL ESPÍRITU DEL VIEJO 1.045.—VII. EL DERECHO TRANSITORIO DEL VIEJO AL NUEVO ARTICULO 1.045.

COMENTARIO: En el presente trabajo se analiza la reforma del artículo 1.045 del Código Civil, de 13 de mayo de 1981. Se pone de manifiesto como el espíritu del antiguo tenor literal del precepto era la consideración de la colación era como una deuda de dinero y no como una deuda de valor, poniéndose el énfasis en el valor de lo donado al tiempo en que se donó, mientras que la reforma se refiere al valor de lo donado al tiempo en que se evalúan los bienes hereditarios. Razones de tipo económico, mejor dicho, inflacionistas, son la causa de la modificación.

Tanto doctrina como jurisprudencia se han dividido en torno al criterio nominalista o valorista del antiguo precepto.

La reforma no sólo se centra en imponer el criterio valorista del antiguo precepto (tal y como señaló la STS de 19 de julio de 1982), sino en modificar

el momento en que se debe hacer la valoración: no en el de la donación sino en el de la partición que es cuando tiene lugar la colación.

Reforma que pone de manifiesto que el antiguo artículo 1.045 del Código Civil realmente establecía la colación de lo que nominalmente valía lo donado cuando se donó, frente a la tesis actual en el que se colaciona lo que vale lo donado al colacionarlo o, mejor dicho, lo que valdría si estuviese como cuando fue donado. Se trata de lo que, según el autor, es una interpretación correctora.

Por último, se entra a estudiar un punto importante de derecho transitorio, cual es el de que artículo debe aplicarse cuando la donación se realizó en vigencia del texto anterior, y el donante fallece después de 1981. A juicio del prestigioso autor, debe ser aplicado el texto actual del artículo 1.045 del Código Civil, y ello porque las Disposiciones Transitorias de la Ley (de 13 de mayo de 1981) someten a la misma a partir de su entrada en vigor las materias que ella regula en discrepancia con la legislación anterior, aunque las situaciones que tratasen existiesen desde antes.

## Número 15 (2002)

«El régimen de las acciones colectivas establecidas en la Ley de Condiciones Generales de la Contratación tras la entrada en vigor de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil», por ANA MARTA SANZ VIOLA, pág. 515.

**SUMARIO:** I. INTRODUCCION.—II. EL OBJETO DE LAS ACCIONES COLECTIVAS EN LA LEY DE CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACION.—III. RELACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS ACCIONES DE LA LEY DE CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN: 1. EJERCICIO SIMULTÁNEO DE ACCIONES: A) *Acumulación de acciones colectivas*. B) *Acumulación de acciones individuales y colectivas*. C) *Acumulación de procesos*. D) *Intervención de terceros*. 2. EJERCICIO SUCESIVO DE ACCIONES: A) *Ejercicio de la acción colectiva posterior a la individual*. B) *Ejercicio de la acción individual posterior a la colectiva*.—IV. CONTENIDO, EFECTOS Y EJECUCIÓN DE ESTAS SENTENCIAS: 1. CONTENIDO DE LA SENTENCIA. 2. EFECTO DE LA SENTENCIA. 3. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA.—V. **CONCLUSIONES**.

## REVISTA DE DERECHO MERCANTIL Número 243 (Enero-Marzo 2002)

«Consideraciones sobre algunas novedades de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas», por IGNACIO ARROYO MARTÍNEZ, pág. 15.

**SUMARIO:** I. INTRODUCCIÓN: 1. LA LEY DE MARCAS Y LOS SIGNOS DISTINTIVOS. 2. CAUSAS DE LA REFORMA.—II. ASPECTOS NOVEDOSOS DE LA LEY: 3. SISTEMÁTICA. 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. 5. EL NACIMIENTO DEL DERECHO SOBRE LA MARCA. 6. LEGITIMACIÓN. 7. CONCEPTO DE MARCA. 8. SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO.



9. DURACIÓN. 10. CONTENIDO. 11. MARCAS DERIVADAS Y AMPLIACIÓN DE MARCAS. 12. NULIDAD Y CADUCIDAD. 13. MARCAS COLECTIVAS Y DE GARANTÍA. 14. MARCAS INTERNACIONALES. 15. MARCA COMUNITARIA. 16. NOMBRES COMERCIALES. 17. RÉGIMEN TRANSITORIO.—III. CONCLUSIONES: 18. VALORACIÓN CRÍTICA.

«Los contratos pendientes de ejecución en la fusión», por CÁNDIDO PAZ-ARES y MARÍA ISABEL SÁENZ LACAVE, pág. 45 (sin sumario).

«La Junta Universal de Accionistas o Socios (una propuesta de solución a la problemática que encierran los requisitos de universalidad de las juntas)», por LUIS MARÍA MIRANDA SERRANO, pág. 71.

SUMARIO: 1. JUSTIFICACIÓN Y PROPOSITO.—2. EL PROCESO DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA JUNTA UNIVERSAL EN EL DERECHO ESPAÑOL.—3. RAZONES QUE EXPLICAN EL PROCESO DESCRITO: LA RATIO DE LA INSTITUCIÓN.—4. REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIRSE PARA QUE UNA JUNTA SEA CONSIDERADA UNIVERSAL: UNA PRIMERA DESCRIPCIÓN.—5. PRIMER REQUISITO: LA PRESENCIA EN LA JUNTA DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL: 5.1. EL PROBLEMA DE SI LA EXPRESIÓN «TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL» COMPRENDE O NO LAS ACCIONES Y —EN SU CASO— LAS PARTICIPACIONES SIN VOTO. 5.2. OTROS PROBLEMAS RELATIVOS A LA INTERPRETACIÓN DE LA EXPRESIÓN «TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL»: SUPUESTOS DE ACCIONES EN MORA POR DIVIDENDOS PASIVOS (A), USUFRUCTO, PRENDA Y COPROPIEDAD DE ACCIONES O PARTICIPACIONES (B), Y RESTRICCIONES ESTATUTARIAS A LOS DERECHOS DE ASISTENCIA Y VOTO (C). 5.3. EL PROBLEMA DE SI ES O NO POSIBLE EL RECURSO POR PARTE DE LOS SOCIOS AL INSTITUTO DE LA REPRESENTACIÓN. 5.4. EL PROBLEMA DE SI ES O NO NECESARIA LA PRESENCIA EN LA JUNTA UNIVERSAL DE SUJETOS NO SOCIOS FACULTADOS U OBLIGADOS —LEGAL O ESTATUTARIAMENTE— A ASISTIR A LAS JUNTAS GENERALES CON DERECHO DE VOZ PERO SIN VOTO.—6. SEGUNDO REQUISITO: LA ACEPTACIÓN UNÁNIME POR LA TOTALIDAD DEL CAPITAL DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y DE SU ORDEN DEL DÍA: 6.1. «RATIO» DE ESTE REQUISITO. 6.2. LA ACEPTACIÓN UNÁNIME DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. 6.3. LA ACEPTACIÓN UNÁNIME DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.—7. OTROS EXTREMOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA JUNTA UNIVERSAL: 7.1. EL LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA UNIVERSAL. 7.2. LA COMPETENCIA DE LA JUNTA UNIVERSAL.—8. A MODO DE EPILOGO: LA DISCIPLINA DE LA JUNTA UNIVERSAL ANTE LOS AVANCES TECNOLÓGICOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.—9. BIBLIOGRAFÍA CITADA.

«Aspectos problemáticos de la regulación sobre conflicto de intereses en las entidades de responsabilidad limitada: deficiencias jurídicas del artículo 52 LSRL», por CATALINA RUIZ-RICO RUIZ, pág. 201.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN.—2. LA RELEVANCIA JURÍDICA DEL ARTÍCULO 52 LSRL DESDE SU APORTACIÓN A OTRAS FIGURAS Y A LA INTERPRETABILIDAD DE CIERTOS PRECEPTOS: 2.1. LA INCIDENCIA DE LA NORMATIVA SOBRE CONFLICTO DE INTERESES EN OTRAS FIGURAS AFINES: A) *Paralelismo y deslinde entre conflicto de intereses y autocontrato*. B) *Conflicto y abuso de poder*. 2.2. Su ENTRONQUE CON LA NORMATIVA MÁS PRÓXIMA.—3. ASPECTOS CONTROVERTIBLES DEL ARTÍCULO 52 LSRL: 3.1. POR EL DISTANCIA-

MIENTO ENTRE AMBOS TIPOS DE ENTIDADES DE CAPITAL. 3.2. POR SU INADAPTACIÓN A CIERTAS SOCIEDADES LIMITADAS Y SU POSIBLE ALCANCE GENERALIZADO. 3.3. VISIÓN PARCIAL DEL CONFLICTO A NIVEL SUBJETIVO Y OBJETIVO: A) *Desde una perspectiva subjetiva*. B) *Según una óptica objetiva*.—4. REFLEXIÓN SOBRE LAS CUESTIONES PROBLEMÁTICAS DE LAS OPERACIONES TIPIFICADAS: 4.1. EXCLUSIÓN. 4.2. LIBERACIÓN DE OBLIGACIONES: A) *Pago o cumplimiento*. B) *Compensación*. C) *Confusión*. D) *Condonación*. 4.3. CONCESIÓN DE DERECHOS. 4.4. ANTICIPO DE FONDOS. 4.5. OPERACIONES FINANCIERAS. 4.6. PROHIBICIÓN DE COMPETENCIA. 4.7. PRESTACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.—5. IMPREVISIÓN DEL CONFLICTO INDIRECTO Y OCULTO DE INTERESES.—6. CONCLUSIONES EN TORNO A LA SOLUCIÓN LEGAL AL CONFLICTO. RECAPITULACIÓN.

«El Derecho Marítimo en las Facultades de Derecho (Consideraciones con motivo de la aparición del "curso de Derecho Marítimo" del profesor Arroyo)», por FERNANDO SÁNCHEZ CALERO, pág. 253 (sin sumario).

«La autonomía de la voluntad en el crédito documentario irrevocable», por RAFAEL MARIMÓN DURÁ, pág. 261.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE AUTORREGLACION CONTRACTUAL.—III. FUNDAMENTACION DEL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA.—IV. IRREVOCABILIDAD DEL CRÉDITO.—V. CONFIGURACIÓN DE LAS CONDICIONES A QUE SE SOMETE EL PAGO DEL CRÉDITO.—VI. INCLUSIÓN DE «PACTOS ANÓMALOS» EN LA CARTA DE CRÉDITO.—VII. POSIBILIDADES DE LIMITAR O EXCLUIR LA EFICACIA DE LOS «PACTOS ANÓMALOS».—VIII. CONCLUSIONES.

«Acción social de responsabilidad de los administradores por los socios y desistimiento (Comentario a la STS 1.<sup>a</sup>, 30-11-2000)», por MARÍA ISABEL HUERTA VIESCA, pág. 295 (sin sumario).

«La aplicabilidad del Código de Comercio a la navegación de recreo», por JOSÉ MANUEL MARTÍN OSANTE, pág. 305.

SUMARIO: 1. INTRODUCCION.—2. EL CONCEPTO DE BUQUE: 2.1. EL CONCEPTO DE BUQUE ADOPTADO EN EL ARTÍCULO 146 RRM: 2.1.1. *Flotabilidad, destinación a la navegación y aptitud para navegar*. 2.1.2. *Actividad ejercitada por el buque (navegación no comercial y navegación fluvial)*. 2.1.3. *Hovercrafts, hidrofoils, submarinos y plataformas marinas*. 2.2. EL CONCEPTO DE BUQUE EN LA STS NÚMERO 1235/2000: 2.2.1. *Antecedentes de hecho de la STS número 1235/2000*. 2.2.2. *Interpretación del artículo 146 RRM en sentido amplio (navegación comercial y no comercial) en la STS número 1235/2000*: 2.2.2.1. *Introducción*. 2.2.2.2. *Interpretación estricta o tradicional*. 2.2.2.3. *Interpretación amplia o moderna*.—3. LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 952.1º C. DE C. A LA NAVEGACIÓN DE RECREO EN LA STS NÚMERO 1235/2000.—4. APLICACIÓN ANALÓGICA DEL CÓDIGO DE COMERCIO A LA NAVEGACIÓN NO COMERCIAL.—5. CONCLUSIONES.

## REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS

### Número 114 (Octubre-Diciembre 2001)

«Estado pluricultural, orden internacional, ciudadanía poscolonial: elecciones constitucionales en el Perú», por BARTOLOMÉ CLAVERO, pág. 11.

**SUMARIO:** 1. UNAS ELECCIONES NO TAN ORDINARIAS.—2. UNA LIBERTAD SEVERAMENTE OBLIGATORIA.—3. UNA HISTORIA CONSTITUYENTE DE ESTADO.—4. UNA INCONSTITUYENCIA NO SOLO PERUANA.—5. ORDEN INTERNACIONAL Y DERECHO POSCOLONIAL.—6. CONSTITUCIÓN PLURICULTURAL Y CIUDADANÍA IGUALMENTE VIRTUAL.

«Bienestar individual y legitimidad (1)», por J. VILAS NOGUEIRA, pág. 41.

**SUMARIO:** 1. LAS NOCIONES DE BIENESTAR INDIVIDUAL Y SATISFACCIÓN VITAL: EL BIENESTAR INDIVIDUAL. IGUALITARISMO, ENVIDIA Y LA DETERMINACIÓN DEL BIENESTAR.—2. COMPARACIÓN TRANSNACIONAL DE BIENESTAR INDIVIDUAL (AGREGADO), LEGITIMIDAD Y DEMOCRACIA: CRECIMIENTO ECONÓMICO Y BIENESTAR INDIVIDUAL. INDIVIDUALISMO VERSUS COLECTIVISMO. CRECIMIENTO ECONÓMICO Y DEMOCRACIA. LEGITIMIDAD Y SATISFACCIÓN; IDONEIDAD Y EFICACIA DEL SISTEMA. LA DETERMINACIÓN DE LA LEGITIMIDAD POR SENTIMIENTOS DE SATISFACCIÓN INDIVIDUAL. IDENTIDAD NACIONAL Y AFECCIÓN/DESAFECCIÓN POLÍTICA.—CONCLUSION.—REFERENCIAS.

«El centro no se reduce a la tercera vía», por JAIME RODRÍGUEZ-ARANA, pág. 69 (sin sumario).

«Hannah Arendt (1906-1975): ¿Sueño heroico o coraje cívico?», por JAVIER ROIZ, pág. 83.

**SUMARIO:** EL PENSAMIENTO AMPLIADO.—LA LIBERTAD EN LA POLÍTICA.—¿LA LIBERTAD ES UN FENÓMENO DE LA VOLUNTAD?—SALIRSE DEL CUADRO.—¿ALTEREGO O LIBERTAD DE ASOCIACION?—VIRTUOSISMO.—EL PENSAMIENTO COMO DIALOGO.—EL SONAMBULO.—ARENDT Y EL MUNDO DE LOS SUEÑOS.—EL NUEVO ORDEN DEL MUNDO.

«Las elecciones en España: ¿votos iguales y libres?», por RAMÓN SORIANO y CARLOS ALARCÓN, pág. 115.

**SUMARIO:** 1. LA CRISIS DE LA IGUALDAD Y LA LIBERTAD POLÍTICAS DE LOS CIUDADANOS.—2. ¿SISTEMAS ELECTORALES MAYORITARIOS O PROPORCIONALES?—3. LA JUSTICIA ELECTORAL ENTRE EL RELATIVISMO Y LA MANIPULACIÓN ELECTORALES.—4. EL SISTEMA ELECTORAL ESPAÑOL: DONDE LOS VOTOS NO SON NI IGUALES NI LIBRES.—5. LA QUIEBRA DE LA IGUALDAD POLÍTICA DE LOS CIUDADANOS ESPAÑOLES: 5.1. SISTEMA ELECTORAL ESPAÑOL Y FACTORES DE DESPRO-

PORCIONALIDAD. 5.2. SISTEMA ELECTORAL ESPAÑOL E IGUALDAD POLÍTICA DE LOS CIUDADANOS.—6. **LA QUIEBRA DE LA LIBERTAD POLÍTICA DE LOS CIUDADANOS ESPAÑOLES:** 6.1. SISTEMA ELECTORAL Y LISTAS CERRADAS Y BLOQUEADAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. 6.2. SISTEMA ELECTORAL Y LIBERTAD POLÍTICA DE LOS CIUDADANOS.—7. SISTEMA ELECTORAL ESPAÑOL Y JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.—8. PROPUESTA: EL MEJOR SISTEMA ELECTORAL POSIBLE PARA ESPAÑA.—9. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA.—BIBLIOGRAFÍA CITADA.

«La ética pública. Perspectivas actuales», por PABLO GARCÍA MEXÍA, pág. 131.

**SUMARIO:** I. LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DEL PODER PÚBLICO. LA ÉTICA PÚBLICA. PERSPECTIVAS ACTUALES: 1. ÉTICA PÚBLICA Y CULTURA ORGANIZATIVA. 2. CONFIANZA Y SERVICIO PÚBLICOS: ÉTICA PÚBLICA Y PODER DEMOCRÁTICO.—II. INMORALIDAD Y PODER PÚBLICO: EL ABUSO DEL PODER PÚBLICO: 1. LA VIOLACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS. 2. LA CORRUPCIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA: 2.A) *En torno a las causas de la corrupción.* 2.B) *El concepto de corrupción.* 3. Los CONFLICTOS DE INTERESES: 3.A) *Los conflictos de intereses en los EE.UU.* 3.B) *La utilidad de una idea española de conflicto de intereses.* 3.C) *Excurso. La noción de conflicto de intereses en el «Código modelo de conducta» del Consejo de Europa.*—III. REGENERACIÓN ÉTICA Y REMEDIOS ÉTICO-PÚBLICOS: 1. LA ÉTICA PÚBLICA COMO DISCIPLINA. 2. LA IMPORTANCIA DE LA FORMACIÓN ÉTICO-PÚBLICA. 3. Los MECANISMOS DE CONTROL ÉTICO-PÚBLICOS: 3.A) *El contexto: moral, derecho, sociedad.* 3.B) *El control positivo: los códigos de conducta.* 3.C) *El control negativo:* 3.C.a) Controles políticos. 3.C.b) Controles administrativos. 3.C.c) Controles jurisdiccionales.—*POSTSCRIPTUM.*—BIBLIOGRAFÍA.

## Número 115 (Enero-Marzo 2002)

«Subsidiariedad y Constitución», por TOMMASO EDOARDO FROSINI, pág. 7.

**SUMARIO:** 1. ORIGEN Y DOBLE SIGNIFICADO DEL TÉRMINO «SUBSIDIARIEDAD».—2. EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD VERTICAL EN EL TRATADO DE MAASTRICHT.—3. LA SUBSIDIARIEDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA FEDERAL ALEMANA: BREVE REFERENCIA.—4. LA SUBSIDIARIEDAD HORIZONTAL EN LA CULTURA JURÍDICA ALEMANA E ITALIANA.—5. PERFILES CONSTITUCIONALES: PERSPECTIVA Y PROBLEMÁTICA.—6. EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL.—7. LA SUBSIDIARIEDAD EN EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN BICAMERAL.—8. LA SUBSIDIARIEDAD EN CONSTITUCIÓN INALTERADA.—9. LA SUBSIDIARIEDAD EN LAS (MAS RECIENTES) PROPUESTAS PARLAMENTARIAS.—10. FEDERALISMO Y SUBSIDIARIEDAD EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2001.—11. ALGUNAS OBSERVACIONES Y UN COMENTARIO.—12. CONSIDERACIONES FINALES. SUBSIDIARIEDAD Y SOLIDARIDAD.—13. SIGUE: SUBSIDIARIEDAD COMO PROMOCIÓN.—14. ALGUNAS REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

«La reconstrucción constitucional del Estado regional italiano en la XIII Legislatura», por JOSÉ LUIS PRADA FERNÁNDEZ DE SANMAMED, pág. 27.

**SUMARIO:** 1. LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO REGIONAL ITALIANO EN LAS DOCE PRIMERAS LEGISLATURAS: 1.1. PROCESO DE REGIONALIZACIÓN DEL ESTADO ITALIANO. 1.2. LA ESTRUCTURA REGIONAL A MITAD DE LA DÉCADA DE LOS NOVENTA.—2. LA RECONSTRUCCIÓN CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA: 2.1. LA LEY CONSTITUCIONAL NÚMERO 1 DE 1997 Y LA COMISIÓN BICAMERAL D'ALEMA. 2.2. LA LEY CONSTITUCIONAL NÚMERO 1 DE 1999, CONCERNIENTE A LAS REGIONES DE ESTATUTO ORDINARIO. 2.3. LA LEY CONSTITUCIONAL NÚMERO 2 DE 2001, DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA ESPECIAL. 2.4. LA LEY CONSTITUCIONAL NÚMERO 3 DE 2001, DE REVISIÓN DEL TÍTULO V DE LA PARTE SEGUNDA DE LA CONSTITUCIÓN.—3. CONSIDERACIONES COMPARADAS DE SÍNTESIS.

«Luces y sombras de la experiencia de las transiciones pactadas. Breves consideraciones sobre los límites de la Constitución vigente de Chile», por GIANCARLO ROLLA, pág. 65.

**SUMARIO:** 1. LA DIFÍCIL TENTATIVA DE APROBAR UNA NUEVA REFORMA CONSTITUCIONAL EN CHILE.—2. LAS TRANSICIONES CONSTITUCIONALES COMO FORMAS DE MANIFESTACIÓN DEL PODER CONSTITUYENTE.—3. LAS TRANSICIONES PACÍFICAS Y EL JUICIO SOBRE EL PASADO.—4. LUCES Y SOMBRAS DE LA EXPERIENCIA DE LAS TRANSICIONES «PACTADAS».—5. ALGUNAS CONSIDERACIONES SINTÉTICAS A MODO DE CONCLUSIÓN.

«Las hipotecas de la Constitución de Chile», por MARC CARRILLO, pág. 81.

**SUMARIO:** 1. LAS HIPOTECAS CONSTITUCIONALES.—2. EL ORIGEN ESPURIO DE LA CONSTITUCIÓN.—3. LA RIGIDEZ CONSTITUCIONAL COMO DIFICULTAD AÑADIDA.—4. LA TUTELA POLÍTICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD.—5. EL PODER RELATIVO DEL PRESIDENTE SOBRE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR.—6. LA MEDIATIZACIÓN DE LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL.—7. LA DOBLE LEGITIMIDAD DEL PARLAMENTO: LA ANOMALÍA DEL SENADO.

## REVISTA JURÍDICA DE CATALUÑA

Número 2 (2002)

«Les pensions periódiques a la Llei Catalana 6/2000, de 19 de juny», por ANTONI MIRAMBELL y M. ESPERANÇA GINEBRA, pág. 321.

**SUMARI:** 1. INTRODUCCIÓ.—2. LA TIPIFICACIÓ I LES CLASSES.—3. EL CENSAL: 3.1. EL CONCEPTE. 3.2. LA CONSTITUCIÓ: 3.2.1. *El títol*. 3.2.2. *La forma*. 3.2.3. *Els subjectes*. 3.3. LES GARANTIES. 3.4. EL PAGAMENT. 3.5. L'EX-

TINCIÓ.—4. EL VIOLARI: 4.1. EL CONCEPTE. 4.2. LA CONSTITUCIÓ: 4.2.1. *El títol*. 4.2.2. *La forma*. 4.2.3. *La durada*. 4.2.4. *Els subjectes*. 4.3. EL PAGAMENT. 4.4. L'INCOMPLIMENT I LES GARANTIES. 4.5. L'EXTINCIÓ.

«La Ley de responsabilidad penal de los menores: aspectos críticos», por JUAN CÓRDOBA RODA, pág. 363.

**SUMARIO: I. CONSIDERACIONES PREVIAS.—II. LOS ANTECEDENTES DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD DEL MENOR: 1. LA DOCTRINA INTERNACIONAL. 2. LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 36/1991, DE 14 DE FEBRERO. 3. LA LEY ORGÁNICA 4/1992, DE 5 DE JUNIO, REGULADORA DE LA COMPETENCIA Y EL PROCEDIMIENTO DE LOS JUZGADOS DE MENORES, Y EL CÓDIGO PENAL DE 1995. 4. LOS MOTIVOS DE LA LEY ORGÁNICA 5/2000, DE 12 DE ENERO, REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES.—III. LOS ASPECTOS CRÍTICOS DE LA LEY DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL MENOR: 1. LA CUESTIÓN DE SI PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL MENOR DEBE ATENDERSE AL HECHO COMETIDO o A LA PERSONA DEL MENOR: A) *La infracción penal como presupuesto; especial referencia de la imputabilidad del menor y al reproche de su conducta*. B) *Las garantías en favor del menor; especial referencia a las cuestiones de la entrevista con el abogado antes de prestar declaración, a la técnica del recurso de casación y a la especialidad en la abogacía*. C) *Las medidas; criterios para la elección de la medida aplicable*. D) *El equipo técnico*. E) *El desistimiento en el expediente y la modificación de las medidas impuestas*. F) *La gravedad del hecho como límite de la medida o como determinante de la misma*: a) El sistema de la Ley de Responsabilidad Penal del Menor: el interés del menor como criterio determinante y la gravedad del hecho como límite; b) Concesiones a las ideas de retribución y de intimidación. 2. LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y LA POSICIÓN DEL PERJUDICADO. 3. LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERNAMIENTO. 4. LAS CUESTIONES PLANTEADAS POR LA SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS PENALES PARALELOS PARA LOS VARIOS ACUSADOS EN UN MISMO HECHO; LA POSIBILIDAD DE SENTENCIAS CONTRADICTORIAS Y LA POSICIÓN DEL ACUSADO LLAMADO COMO TESTIGO.**

«El Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social: reflexiones para un debate jurídico», por FRANCISCO ANDRÉS VALLE MUÑOZ, pág. 381.

**SUMARIO: I. LA FORMACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL DERECHO DEL TRABAJO.—II. LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO DEL TRABAJO.—III. EL OBJETO DEL DERECHO DEL TRABAJO.—IV. LA NATURALEZA JURÍDICA Y EL FUNDAMENTO DEL DERECHO DEL TRABAJO.—V. EL CONTENIDO DEL DERECHO DEL TRABAJO.—VI. EL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.—VII. UN CONCEPTO DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

«El derecho subjetivo al medio ambiente salubre: ¿"nuevo derecho" o expediente técnico?», por GUIDO ALPA, pág. 413.

**SUMARIO: 1. LA CONSTRUCCIÓN DEL DERECHO SUBJETIVO AL MEDIO AMBIENTE SALUBRE.—2. LAS PERSPECTIVAS DE LA INVESTIGA-**

CIÓN.—3. EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SALUBRE COMO DERECHO DE LA PERSONALIDAD.—4. EL CONFLICTO DE LOS INTERESES EN JUEGO: AMBIENTE, PERSONA, MERCADO.—5. LAS TÉCNICAS DE TUTELA.

- «Martí Miralles i els principis de l'ordenament successori català», por JOSEP D. GUARDIA I CANELA, pág. 429 (sin sumario).
- «Comentaris dels nous contractes de cesio de dret d'ús privatiu de les aigües», por FELIP TALLADA I D'ESTEVE, pág. 437 (sin sumario).
- «Memoria de les activitats de l'Acadèmia de Jurisprudència i Legislació de Catalunya durant el curs 2000-2001», por JOAN JOSEP LÓPEZ BURNIOL, pág. 447 (sin sumario).

## **REVISTA NOTARIAL DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE BUENOS AIRES**

Número 938 (Enero-Abril 2001)

- «Letras hipotecarias (con especial referencia a las letras hipotecarias escriturales)», por MARCELA H. TRANCHINI DE DI MARCO, pág. 23.
- «Cheque cancelatorio. Ley 25.345. Análisis de su vigencia y su incidencia en la esfera notarial. Escrituras de compraventa de inmuebles. Posibilidad de efectuar el pago del precio en dinero en efectivo», por NATALIO P. ETCHEGARAY, pág. 69.
- «Consecuencias de pagar en efectivo cuando la ley lo prohíbe», por NATALIO P. ETCHEGARAY, pág. 75.
- «Ley 25.345 y su modificatoria 25.413 a contramano del Derecho vivo», por NELLY A. TAIANA DE BRANDI, pág. 79.
- «¿Puede el comprador desistir de una compra judicial, fundándose en que los títulos son viciosos?», pág. 85.

## **REVISTA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

Número 208 (Julio-Diciembre 2000)

- «Comentarios en torno a la Reforma Laboral: Ley número 19.759», por RODOLFO WALTER DÍAZ, pág. 7.
- «Modificaciones al derecho individual incorporadas por la Ley número 19.759, publicada en el Diario Oficial del 5-10-2001», por PATRICIO MELLA CABRERA, pág. 21.
- «El seguro de desempleo», por GABRIELA LANATA FUENZALIDA, pág. 41.
- «Organizaciones sindicales», por FRANÇOISE ETCHEBERRY PARES, pág. 61.
- «Negociación colectiva», por PABLO SAAVEDRA BELMAR, pág. 81.
- «Incentivos y regulación de la actividad forestal en la legislación chilena (Segunda parte)», por MARIO PUCHEU MUÑOZ, pág. 91.

- «Los decretos con fuerza de ley en la Constitución», por HERNÁN MOLINA GUATA, pág. 113.
- «El derecho como fenómeno de la cultura», por JESÚS ESCANDÓN ALOMAR, pág. 127.
- «Introducción a precios de transferencia», por HUBERT HAMAEEKERS, pág. 137.
- «Propuestas europeas de racionalización del resarcimiento del daño no económico», por FRANCESCO DONATO BUSNELLI, pág. 189.
- «Pago administrativo de prestaciones laborales insolutas en la quiebra», por HECTOR OBERG YÁÑEZ y MACARENA MANSO V., pág. 201.
- «La revisión judicial de obligaciones y contratos en la reforma del Código Civil (La lesión y la imprevisión)», por DANIEL PEÑAILILLO ARÉVALO, pág. 209.
- «Comentarios al tenor de la actual Ley 14.908», por IRMA BAVESTRELLO y otros, pág. 239.

## REVUE DE DROIT UNIFORME

### Número 4 (2001)

- «Efficacité, impartialité, fonctions macro-économiques: les objectifs de l'harmonisation de la procédure civile transnationale», por HERBERT KRONKE, pág. 740.
- «Fundamentals of Civil Procedure», por GEOFFREY C. HAZARD JR., pág. 753.
- «Procedural Law and the Reform of justice: From Regional to Universal Harmonisation», por MARCEL STORME, pág. 763.
- «Une procédure civile transnationale: Quelle fin et quels moyens?», por PHILIPPE FOUCHARD, pág. 779.
- «The Proposed ALI/UNIDROIT Principles and Rules of Transnational Civil Procedure: the Utility of Such a Harmonization Project», por STEPHEN GOLDSTEIN, pág. 789.
- «The Utility of the ALI/UNIDROIT Project on Principles and Rules of Transnational Civil Procedure», por JANET WALKER, pág. 803.
- «Notes on Criticizing the Proposed ALI/UNIDROIT Principles and Rules of Transnational Civil Procedure», por ANTONIO GIDI, pág. 819.
- «Transnational Service of Process: a Call for Uniform and Mandatory Rules», por HAIMO SCHACK, pág. 827.
- «Transnational Civil Procedure - Fact Pleading or Notice Pleading? its Significance in the Development of Evidence», por L. J. PRIESTLEY, pág. 841.
- «Transnational Civil Procedure: Fact Pleading or Notice Pleading? A Viewpoint from the USA», por EDWARD H. COOPER, pág. 857.
- «Transnational Civil Procedure: Discovery and Sanctions Against Non-compliance», por ROLF STÜRNER, pág. 871.
- «Principe d'inquisition et principe accusatoire dans l'arbitrage commercial international», por PIERRE LALIVE, pág. 887.
- «Quelques réflexions en matière de discovery», por GABRIELE MECARELLI, pág. 901.
- «La charge de la preuve dans les Principes et Regles ALI/UNIDROIT relatifs à la procédure civile transnationale», por AIDA KEMELMAJER DE CARLUCCI, pág. 915.
- «Réflexions sur les Principes ALI/UNIDROIT à propos de la preuve», por JEAN-PAUL BÉRAUDO, pág. 925.



- «Provisional and Protective Measures: Towards an Uniform Protective Order in Civil Matters», por NEIL ANDREWS, pág. 931.
- «The Proposed ALI/UNIDROIT Principles of Transnational Civil Procedure and their Relationship to Australian jurisdictions», por BRYAN BEAUMONT, pág. 951.
- «An American Lawyer Looks at Litigation under the Proposed ALI/UNIDROIT Principles and Rules of Transnational Civil Procedure», por SHELDON H. ELSÉN, pág. 971.
- «The Proposed ALI/UNIDROIT Principles and Rules of Transnational Civil Procedure and the New Code of Civil Procedure in Lithuania», por VALENTINAS MIKELÉNAS, pág. 981.
- «Les "Principes" relatifs a la procédure civile transnationale sont-ils autosuffisants? - De la nécessité ou non de les assortir de "Regles" dans le projet ALI/UNIDROIT», por FRÉDÉRIQUE FERRAND, pág. 995.
- «The ALI/UNIDROIT Project: Are Principles Sufficient, Without the Rules?», por THOMAS PFEIFFER, pág. 1015.